

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5574 *ACUERDO de 27 de febrero de 1996, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncian las vacantes que se producirán próximamente en la Presidencia de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Guipúzcoa y Lérida.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, estando próximo el vencimiento del mandato conferido a los actuales Presidentes de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Guipúzcoa y Lérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 190, 191 y 197 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), ha acordado anunciar para su cobertura las indicadas plazas de nombramiento discrecional.

Los Magistrados interesados podrán participar siempre que reúnan las condiciones exigidas en los preceptos antes citados, en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, en la calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid o, en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos relativos a su actividad profesional estimen de interés.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

5575 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Justicia, por la que se corrigen errores de la de 6 de febrero de 1996, por la que se nombraba el Tribunal calificador que ha de resolver las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno libre, convocados por Orden de 22 de febrero de 1988, en cumplimiento de sentencia de 12 de abril de 1995, recaída en los recursos números 59.179 y acumulado 59.245/1989.*

Advertidos errores en la Resolución de 6 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se nombra el Tri-

bunal calificador que ha de resolver las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno libre, convocadas por Orden de 22 de febrero de 1988, en cumplimiento de sentencia de 12 de abril de 1995, recaída en los recursos números 59.179/1989 y acumulado 59.245/1989, promovido el primero por doña Carmen Salgado Suárez y el segundo por la Procuradora doña Rosario Villanueva Camuñas, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 5281, primera columna, donde dice: «Vocales: Don Fernando Ortiz Montoya, don Eduardo Miranda Carmena, don Manuel Cuadrado Iglesias, doña Herminia Palencia Guerra y don Juan Zeil Gómez», debe decir: «Vocales: Don Fernando Ortiz Montoya, don Eduardo Miranda Carmena, don Manuel Cuadrado Iglesias, doña Herminia Palencia Guerra y don Angel Juan Zuil Gómez».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995), el Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

5576 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Justicia, por la que se convoca concurso de traslados entre el personal laboral fijo de la Administración de Justicia que presta servicios en los órganos y unidades de la Administración de Justicia.*

De acuerdo con lo determinado en el artículo 15 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Resolución de 18 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), modificado por Resolución de 19 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), con el objeto de proveer plazas vacantes, se convoca el presente concurso de traslados.

En el mismo podrán participar aquellos que ostenten la condición de personal laboral fijo de la Administración de Justicia en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3, también podrán participar aquellos trabajadores que ostentando la condición de personal laboral fijo fueron transferidos a las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia y Valencia, por los Reales Decretos 1905/1994, de 23 de septiembre; 2166/1994, de 4 de noviembre, y 293/1995, de 24 de febrero, respectivamente, en las condiciones que se especifican en la presente convocatoria.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Los trabajadores que ocupen un puesto de trabajo que hayan obtenido por concurso de traslado, solamente podrán participar en el presente concurso en el supuesto de que haya transcurrido más de un año desde su incorporación efectiva al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de Justicia. Esta limitación no se tendrá en cuenta en el caso de que el destino hubiera sido obtenido mediante adjudicación derivada de pruebas selectivas o cuando hubieran sido trasladados forzosamente en aplicación de lo previsto en el artículo 23 del Convenio Colectivo. Para los trabajadores transferidos se tendrá en cuenta, a estos efectos, el puesto que se desempeñaba antes de la transferencia.

Segunda.—El concurso de traslados se resolverá entre el personal laboral fijo de la Administración de Justicia o transferido en virtud de las normas citadas, siempre dentro de la misma categoría, atendiendo a la antigüedad del trabajador en la misma. En el caso de los trabajadores transferidos se considerará la categoría ostentada en el momento de producirse la transferencia y

la antigüedad en la misma hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A los exclusivos efectos del cómputo de la antigüedad para los concursos de traslado se les otorgarán dos años de antigüedad, además de la que tuviesen, a aquellos trabajadores que concursan a plazas con jornada superior a la de su puesto de trabajo actual (artículo 15, párrafo 4).

En igualdad de circunstancias, a tenor de lo establecido en los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo citado, se dará preferencia, y por este orden, a las trabajadoras que invoquen las siguientes preferencias:

a) Preferencia de reingresados, procedentes de la situación de excedencia voluntaria para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad en que prestaban servicios cuando fueron declarados excedentes.

b) Cuando el cónyuge, o conviviente en situación de hecho equiparable, del trabajador haya sido trasladado con carácter forzosa a un puesto de trabajo en la localidad a la que aquél solicita el traslado, siempre que el traslado del cónyuge haya sido con posterioridad al desempeño efectivo del puesto actual del trabajador.

c) Tengan hijos en edad escolar y en su lugar de residencia no existan Centros de Enseñanza adecuados o de enseñanza especial para minusválidos y acrediten su existencia en la localidad para la que solicitan el traslado.

d) Por razones de rehabilitación sanitaria del trabajador o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad, cuando se justifique la existencia de centros apropiados en la localidad a la que se solicita el traslado y su carencia en la localidad del puesto actual del trabajador.

Todas estas circunstancias deberán ser suficientemente acreditadas de forma documental, no considerándose en otro caso.

En caso de que no se den estas circunstancias, a igual antigüedad, se adjudicará plaza a quien hubiese obtenido mejor puntuación en las oposiciones. Si no existiera puntuación en dichas oposiciones se dará preferencia:

- 1.º A quien solicite plaza en distinta localidad.
- 2.º A quien no le hubiera sido concedido el traslado en un período de dos años.
- 3.º Si persiste el empate se seguirá el orden alfabético del primer apellido.

Tercera.—Obtenido el traslado voluntario, el trabajador vendrá obligado a permanecer en el puesto de trabajo que le haya correspondido durante un año, contando desde la incorporación efectiva al mismo.

Los trabajadores transferidos que obtengan plaza en este concurso se integrarán en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de Justicia, que se les aplicará a todos los efectos, incluidos los funcionales, orgánicos, jurídicos, económicos y retributivos, sin que por esta Administración se asuma ninguno de los efectos derivados de su situación de transferido, a los que se considera que renuncian por la obtención de destino en el concurso.

Cuarta.—Los trabajadores que hayan obtenido plaza por concurso de traslado tendrán un plazo de veinte días naturales desde la cesación efectiva de la presentación de funciones en el anterior destino, para incorporarse a la misma, si está en distinta localidad, o de ocho días en caso contrario, computándose este período como de trabajo efectivo.

El cese deberá producirse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución definitiva por la que se adjudiquen los destinos.

Los trabajadores transferidos o en situación distinta a la de activo que hayan obtenido plaza en este concurso deberán incorporarse a la misma en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», sin que se considere dicho plazo como de trabajo efectivo, causando efectos económicos exclusivamente a partir de la incorporación efectiva.

Quinta.—Las instancias, según modelo del anexo II a esta Resolución, se dirigirán a la Secretaría General de Justicia, debidamente cumplimentadas. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia e Interior, calle de la Manzana, número 2, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también:

a) A través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello de certificado de la Oficina de Correos, sin que pueda admitirse aquellos que no cumplan este requisito si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia e Interior se halla fuera de plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma distinta.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 27 de marzo de 1996, fecha que se tendrá en cuenta para determinar los méritos alegados y las condiciones de participación.

Sexta.—Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, que podrán ser las contenidas en el anexo I de esta Resolución, así como cualquier otra por si se quedara «a resultas» de este concurso de traslados, que se adjudicarán excepto en los casos previstos en el último párrafo de la base octava.

En la instancia deberá relacionar, en primer lugar, las plazas que se solicite de las expresadas en el anexo I encabezadas con la expresión «Relación de plazas del anexo I y una vez relacionadas éstas, separadamente en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán las que deseen solicitarse por si quedaran vacantes «a resultas» del concurso de traslado, encabezadas con la expresión «Relación de plazas a resultas», de forma que en ningún caso aparezcan intercalados los destinos del anexo I con los de «resultas».

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas, siendo irrenunciable el destino adjudicado.

Octava.—El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán las plazas solicitadas del anexo I de la presente Resolución, teniendo en cuenta las peticiones que se formulen de estas plazas.

En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase y en ella se tendrán en cuenta las peticiones de plazas que se hayan formulado «a resultas», con excepción de aquellas peticiones a la que se haya adjudicado plaza en la primera fase.

En la tercera fase se adjudicarán las plazas que queden vacantes «a resultas» de la segunda fase, y se tendrán en cuenta las peticiones que hubieran solicitado plaza «a resultas» excepto aquellas peticiones por las que se haya adjudicado plaza en las fases precedentes.

En las fases de «resultas no se adjudicarán las plazas vacantes en ámbitos territoriales afectados por las transferencias o cuando su cobertura no se considere necesaria por razones del servicio.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994), el Secretario general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

ANEXO I

Categoría: Educador. Nivel 2

Plazas: Una. Destino/Población: Juzgado de Menores, Madrid. Jornada: Siete treinta horas.

Categoría: Trabajador Social. Nivel 2

Plazas: Una. Destino/Población: Decanato Primera Instancia e Instrucción, Gijón (Asturias). Jornada: Siete treinta horas.

ANEXO II**Personal laboral de la Administración de Justicia****Solicitud de participación en concurso de traslado**

Fecha de la convocatoria: «Boletín Oficial del Estado» de
 Categoría
 Especialidad
 Apellidos
 Nombre Documento nacional de identidad número
 Destino actual
 Preferencias que se alegan:

Plazas que se solicitan**Anexo I****Resultas**

..... a de de 1996

(Firma)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

5577 RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados en las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Finalizadas las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas convocadas por Orden de 10 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Esta Subsecretaría, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, la relación de los aspirantes aprobados por el sistema general de acceso libre, por orden de puntuación obtenida, con indicación del número del documento nacional de identidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Los opositores aprobados, en cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, en la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, la documentación prevista en dicha base, al objeto de poder proceder a su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación al órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de febrero de 1996.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Director general de Recursos Humanos, Manuel Domínguez Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Humanos.

ANEXO

Relación de aprobados en las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, convocados por Orden de 10 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 25)

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Aceituno Cámara, Fernando	2.878.789	53,93
Mier Buenhombre, Miguel Angel	7.222.745	53,87
Alameda Villamayor, Juan Manuel	8.977.669	51,84
Rodríguez Vázquez, Juan Carlos	50.171.097	50,91
Laso López-Negrete, Eugenio Miguel	12.709.060	50,51
Camarero Domingo, Jesús María	13.090.439	49,84
García Fernández, Nuria	4.184.410	48,57
Blanco Chinarro, Pedro Enrique	416.515	46,26
Rodrigo Serrano, Enrique Ignacio	52.096.377	45,50
Rubio Gómez, Miguel Angel	12.377.789	45,27
Criado Sánchez, José Manuel	7.780.363	44,52
Mingote Palomares, Víctor	50.819.712	43,94
Pouillet Brea, Patricio	34.003.977	43,62
Avila Peña, José	8.987.369	43,48
Pérez González, Lidia	24.349.895	43,01
González Garrido, Marta	13.137.561	42,93
Castón Calatayud, Melnundo Miguel	21.498.850	42,52
Serrano Ramis, Felipa Stma. Trinidad	21.444.890	41,88
Lozano Jiménez, Manuel	7.005.741	41,71
López-Sanvicente Torres, Ignacio J.	13.140.628	41,44
García Garrido, Francisco Javier	8.029.749	41,00
Monreal Segovia, Juan Patricio	50.823.361	40,97
Pascual Torres, Antonio	21.493.126	40,56
Fernández Corredera, Carlos	7.471.739	40,40
Sánchez Alejo, Luis	51.917.259	39,46
González Manchado, José Luis	51.351.093	38,96
Samaniego de Perroy, Ana Esmeralda	7.010.602	38,78
Jiménez Canores, Carlos	51.379.504	38,71
Munilla Leiva, Sonia Almadena	51.680.277	38,66
Barreiro Rupérez, Angel Francisco	51.634.017	37,56

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5578 ORDEN de 26 de febrero de 1996 por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone, en su artículo 39, que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia puedan adquirirse a través del procedimiento establecido en el título III de la norma reglamentaria.